



N°209871

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3835 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. DIEGO DÍAZ CON REG. CTCA Nº I-555, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLANTA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO DE DULCES", CUYO PROPONENTE ES PRODUCTOS ADELITA S.R.L. Y SU REPRESENTANTE LEGAL SR. ANTONIO BOBADILLA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 5.389/3.424/2.338, PADRONES Nº 5.588/3.902/5.630, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO AVDA. GAUDIOSO NÚÑEZ Y SAN ISIDRO, COMPAÑÍA CABAÑAS, DISTRITO DE CAACUPÉ, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA".

Página 1 de 2

Asunción, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4658/2019 de fecha 21/9/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Diego Díaz con Reg. CTCA Nº I-555, correspondiente al proyecto "Planta Industrial de Procesamiento de Dulces", cuyo proponente es PRODUCTOS ADELITA S.R.L. y su representante legal Sr. Antonio Bobadilla, que se desarrolla en la propiedad identificada con Fincas Nº 5.389/3.424/2.338, Padrones Nº 5.588/3.902/5.630, ubicada en el lugar denominado Avda. Gaudioso Núñez y San Isidro, Compañía Cabañas, Distrito de Caacupé, Departamento de Cordillera.----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Verónica Letizia Bogarín Vázquez quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 61228 de fecha 15/11/2019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación. Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Plan de Gestión Ambiental aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 1699/2017 de fecha 22 de setiembre del 2017.----Que, el proyecto consiste en elaboración de dulces a partir de la materia prima, que son las frutas de estación por un lado y la Que, se ha solicitado el cambio de titularidad de Sr. Rubén Bobadilla a Productos Adelita S.R.L. y Cuenta con Dictamen A.J. Nº 1008 /2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde no opone reparos para el cambio de titularidad.-----Que, el proponente presenta factura por compras de extintores, Habilitación de la INAN, comprobante de retiro de residuos, patente comercial. Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RESUELVE

Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por





№209872

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3835 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. DIEGO DÍAZ CON REG. CTCA Nº I-555, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLANTA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO DE DULCES", CUYO PROPONENTE ES PRODUCTOS ADELITA S.R.L. Y SU REPRESENTANTE LEGAL SR. ANTONIO BOBADILLA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 5.389/3.424/2.338, PADRONES Nº 5.588/3.902/5.630, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO AVDA. GAUDIOSO NÚÑEZ Y SAN ISIDRO, COMPAÑÍA CABAÑAS, DISTRITO DE CAACUPÉ, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA".

Página 2 de 2

- Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----
- Art. 3° El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley Nº 836 de Código Sanitario, al Decreto Nº 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años a partir de la firma de la presente Resolución. Debiendo presentar Planos Aprobados por la Municipalidad Local y/o Informe Técnico del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, comprobantes de control de plagas.-
- Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros -----
- Art. 6º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----
- En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.---
- Art. 8º El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.
- Art. 9º La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 209871 (Doscientos Nueve Mil Ochocientos Setenta y Uno) y Hoja de Seguridad Nº 209872 (Doscientos Nueve Mil Ochocientos Setenta y Dos), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar .--

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales